

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 57 Martes 8 de marzo de 2011 Sec. IV. Pág. 24243

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7952 *ALICANTE*

Doña Pilar Solanot García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Alicante.

Por el presente, hago saber: Que en el procedimiento Concurso Abreviado - 000042/2010 - D sobre declaración de concurso de la mercantil Interzam XXI, S.L., con domicilio en calle Bergantín, 2, bajo, El Altet - Elche y CIF número B-53759908, se ha dictado Auto de fecha 15-02-2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- "...1.- Se acuerda poner fin a la fase común.
- 2.- Se decreta la apertura de la fase de liquidación.
- 3.- Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.
- 4.- Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo en caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 5.- Preséntese por el Administrador Concursal en el plazo de 8 días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el art. 148 LC.
- 6.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.
- 7.- Procédase a la formación de la Sección Sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el art. 167 LC.

Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (art. 168 LC). Comuníquese a la administración concursal la fecha de expiración de plazo de personación de interesados para, vencida, proceda a evacuar el informe prevenido en el art. 169 LC.

- 8.- Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC.
- 9.- Líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que practique las inscripciones correspondientes respecto de la disolución de la concursada y de las facultades de la administración concursal.

Comuníquese esta resolución en los Incidentes Concursales en los que se haya formulado protesta contra la sentencia, a efectos de que el interesado pueda interponer el recurso de reposición diferido a este momento..."

Y para que sirva de publicación en el BOE, expido el presente.

Alicante, 16 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110014693-1